

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 352-2020-GM-MDI

Ite, 11 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 959-2020-MARP-USLO-GM/MDI., de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 632-2020-GPPR-GM/MDI., de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 955-2020-MARP-USLO-GM/MDI., de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 0188-2020-AVC-IP-USLO/MDI., de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por el Inspector de Obra Ing. ALFONSO VILLANUEVA CALAPUJA, Informe N° 2912-2020-GIO/MDI., de fecha 07 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura y Obras, Informe N° 175-2020-WMJCH-RO-MyASDRdI-GIO/MDI., de fecha 07 de diciembre del 2020, emitido por el Residente de Obra Arq. Willy Max Juli Chambe, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Informe N° 959-2020-MARP-USLO-GM/MDI., de fecha 11 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la APROBACIÓN del EXPEDIENTE ADICIONAL - DEDUCTIVO N° 02 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA (COMPONENTE 01)", el cual fue revisado y evaluado por el Inspector Ing. ALFONSO VILLANUEVA CALAPUJA. Asimismo refiere que mediante Informe N° 632-2020-GPPR-GM/MDI., la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorgo la disponibilidad de crédito presupuestario al EXPEDIENTE ADICIONAL - DEDUCTIVO N° 02 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto mencionado por el monto de S/ 288,646.99 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil seiscientos cuarenta y seis con 99/100 soles), por lo que remite el presente a fin de que continúe con su trámite respectivo hasta su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 632-2020-GPPR-GM/MDI., de fecha 11 de diciembre del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite opinión en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente Adicional - Deductivo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA - CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), a lo cual indica:

Que, el principio de Anualidad del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en las que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el principio de Equilibrio del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Señalando que el Inspector de Obra, mediante Informe N° 188-2020-AVC-IP-USLO/MDI., da CONFORMIDAD al Adicional - Deductivo N° 02 y Ampliación de plazo N° 03, del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), por el monto de S/ 288,646.99 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES), el cual es refrendado por el Jefe de la Unidad de Supervisión mediante Informe N° 955-2020-MARP-USLO-GM/MDI.

En tal sentido, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y en cumplimiento a la normatividad vigente establecido en los párrafos precedentes; por los cuales su Gerencia se rige; otorga la disponibilidad de crédito presupuestal por el monto de S/ 288,646.99 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES), en la fuente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 352-2020-GM-MDI

Ite, 11 de diciembre del 2020.

financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el gasto solicitado.

Que, mediante Informe N° 955-2020-MARP-USLO-GM/MDI., de fecha 10 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la revisión y evaluación del expediente técnico de Adicional - Deductivo N° 02 y Ampliación de plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), el mismo que fue evaluado por el ING. ALFONSO VILLANUEVA CALAPUJA, quien luego de haber procedido con la revisión y evaluación correspondiente, declara PROCEDENTE su aprobación, por lo que remite el presente a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Que, según Informe N° 0188-2020-AVC-IP-USLO/MDI., de fecha 10 de diciembre del 2020, el Inspector de Obra Ing. ALFONSO VILLANUEVA CALAPUJA, respecto a la revisión y evaluación del expediente técnico de Adicional - Deductivo N° 02 y Ampliación de plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), precisa lo siguiente:

DEL DEDUCTIVO Y ADICIONAL N° 02

Una de las causales materia del presente Expediente Técnico es la optimización en los vaciados de las estructuras de Concreto Armado con el uso y aplicación de CONCRETO PRE-MEZCLADO, en razón de que el mencionado procedimiento ofrece una óptima homogeneidad de resistencia, mejor control de calidad, mayores rendimientos y mayor productividad.

Durante el proceso constructivo se ha ido originando la necesidad de implementar elementos estructurales nuevos, los mismos que han conllevado al replanteo en los planos originales del expediente técnico.

Del mismo modo se han tenido inconvenientes con el estudio de mercado realizado con el fin de adquirir materiales que no se han encontrado en stock en los mercados tales como el adoquín de concreto, de tal manera que se ha propuesto cambios en su método de construcción.

Como consecuencia de los cambios propuestos anteriormente se originan las partidas de deductivos. Es importante hacer de conocimiento que, existen una serie de factores tales como las normativas relacionadas al diseño de elementos estructurales en edificaciones para personas con capacidades diferentes (rampas, accesos entre otros), los que conllevan a replantear los planos y presupuestos, y todo ello con el único objetivo de alcanzar las metas y objetivos principales del proyecto.

DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03

Por la ejecución del Expediente Adicional N° 02 y deductivo N° 02

Al existir Trabajos Adicionales de Obra, se debe considerar como una causal para una ampliación de plazo, expresado mediante el nuevo cronograma reprogramado de Obra.

Del Expediente Adicional y Deductivo N°02 - Plazo de ejecución:

"Para la ejecución de los trabajos programados en el Expediente Adicional de Obra N°02 "POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS", se ha estimado un plazo de 50 días calendario", tomando en cuenta que se tiene que ejecutar todas las partidas nuevas, mayores metrados de igual forma hacer el requerimiento de bienes y/o servicios.

DESABASTECIMIENTO DEL CONCRETO PREMEZCLADO N°1763 POR DECLARATORIA DE DESIERTO:

El requerimiento de servicio de elaboración y suministro de concreto premezclado que se generó por parte del área Usaría es de vital importancia para la Obra. La demora en la atención del servicio de elaboración y suministro de concreto premezclado ocasiono un desabastecimiento del mismo ocasionando un retraso en el normal avance de Obra.

Desde que el Requerimiento N°1763 fue ingresado a la UASA hasta el 02-09-2020 son 48 D.C donde fue declarado desierto (1era convocatoria), a partir del día siguiente empieza a realizarse la 2da convocatoria que tuvo como plazo 36 D.C hasta la firma del contrato.

En conclusión, son 48 D.C los cuales transcurrieron y no se llegó a la buena PRO, ni firma del contrato, días en los cuales estuvimos desabastecidos del Concreto Premezclado y repercutió en un retraso en el avance de Obra.

Por ejecución de Trabajos Adicionales para el cumplimiento de protocolos de seguridad y salud en obra a raíz del COVID-19:

Refiere a los protocolos aprobados en el Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 el cual se basa en el RM 239-2020 MINSa, RM 087-2020 VIVIENDA y la ley 29783 (Ley de seguridad y salud en el trabajo) para establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 352-2020-GM-MDI

Ite, 11 de diciembre del 2020.

los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, siendo estos de vital importancia para la culminación de los objetivos y metas de la Obra.

CUADRO DE PLAZOS RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03	
CAUSAL N° 01 TRABAJOS ADICIONALES APROBADOS EN EL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02	50 D.C.
CAUSAL N° 02 DESABASTECIMIENTO DEL CONCRETO PREMEZCLADO A CAUSA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO	48 D.C.
CAUSAL N° 03 EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA A RAIZ DEL COVID - 19	07 D.C.
TOTAL DE DIAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	105 D.C.
NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA	30-04-2021

CONCLUYE:

El presupuesto de Obra del Expediente Técnico de Deductivo y Adicional N° 02 asciende a la suma de S/ 288,646.99 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES).

El nuevo monto de la modificación del Expediente Técnico es de S/ 4,356,014.94 (Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Catorce con 94/100 soles).

El porcentaje de incidencia acumulado es de 122.34%.

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 es de 105 días calendario, con una nueva fecha de término el cual es el 30 de abril del 2021.

RECOMENDACIONES:

RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL Expediente Técnico de Deductivo - Adicional N° 02 Y Ampliación de plazo N° 03 con acto resolutivo con el fin de cumplir los objetivos principales del proyecto en los plazos previstos.

Por lo expuesto, declara procedente la Aprobación del expediente técnico Deductivo - Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA").

ITEM	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 02		PPTO. TOTAL ADICIONAL N° 02	DEDUCTIVO N° 02	PRESUPUESTO TOTAL
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS			
1	COSTO DIRECTO	S/165,850.75	S/452,704.77	S/618,555.52	-\$/357,431.05	S/261,124.47
2	GASTOS GENERALES (10.54%)	S/17,480.67	S/47,715.08	S/65,195.75	-\$/37,673.23	S/27,522.52
3	PRESUPUESTO DE OBRA	S/183,331.42	S/500,419.85	S/683,751.27	-\$/395,104.28	S/288,646.99

Que, mediante Informe N° 2912-2020-GIO/MDI., de fecha 07 de diciembre del 2020, el Gerente de Infraestructura y Obras, remite el Deductivo - Adicional N° 02 y Ampliación N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), para su revisión y/o aprobación por el inspector del proyecto.

Que, según Informe N° 175-2020-WMJCH-RO-MyASDRéDI-GIO/MDI., de fecha 07 de diciembre del 2020, el Residente de Obra Arq. Willy Max Juli Chambe, remite el Deductivo - Adicional N° 02 y Ampliación N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), para su evaluación y aprobación.

Que, la Directiva N° 01-2008-GIO/MDI, Normas para la ejecución de proyectos de inversión por ejecución presupuestaria directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Ite, señala en los numerales 10.2.20 y 10.2.21 lo siguiente:

(...).

10.2.20 La ampliación de plazo de una obra se solicitara antes del vencimiento del plazo actual, por medio del cuaderno de obra y se justificara en los siguientes casos:

- Demoras o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimientos de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado.
- Ejecución de Obras adicionales, modificaciones de diseño y mayores metrados.
- Demoras en el trámite de aprobación de adicionales.
- Demoras en la absolución de consultas por parte del Ingeniero Inspector o Supervisor o Proyectista y/u Oficina responsable de la elaboración del Expediente Técnico, que afecten al plazo de ejecución de obras.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 352-2020-GM-MDI

Ite, 11 de diciembre del 2020.

- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones preestablecidas en el Expediente Técnico, siempre que afecten realmente a la ruta crítica de la obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

10.2.21 Para dar procedencia a una ampliación de plazo, el Residente de Obra anotará y sustentará su solicitud en el Cuaderno de Obra, señalando las causales que la originan.

(...).

Que, la Directiva N° 01-2008-GIO/MDI, Normas para la ejecución de proyectos de inversión por ejecución presupuestaria directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Ite, señala en los numerales 10.2.26, 10.2.27, 10.2.35, 10.2.36, 10.2.37, y 10.2.38 lo siguiente:

(...).

10.2.26 Mediante Cuaderno de Obra, el Residente de Obra manifestará la necesidad de ejecutar Obras Adicionales indicando la causal debidamente sustentada, la cual podrá ser por los siguientes motivos:

- Hechos Fortuitos o Fuerza Mayor (Imprevisible).
- Omisiones errores o deficiencias del Expediente Técnico.

10.2.27 Para la aprobación de un Adicional de Obra el residente deberá presentar al Inspector y/o Supervisor un Expediente Técnico conteniendo la siguiente información:

- Informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del adicional, en este documento y en todas las demás se consignará el número y la denominación del Adicional.
- Copias de las anotaciones efectuadas tanto por el Residente, como del Inspector y/o Supervisor en el Cuaderno de Obra, sobre la necesidad de ejecutar el Adicional.
- Planos del Proyecto Original sin modificaciones y Planos del Proyecto Modificado con el Adicional a ejecutar.
- Presupuesto del adicional elaborado con los precios unitarios del original en caso que no exista los precios unitarios en dicho Expediente Técnico se elaborará el Adicional con nuevos precios unitarios.
- Fórmulas polinómicas.
- Planilla de Metrados.
- Diagrama de Red (PERT-CPC ó similar) de la ejecución del adicional para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del Adicional repercuta efectivamente en la duración de la Obra.
- Diagramas de Barra o de GANTT para la ejecución del Adicional.
- Calendario valorizado del avance del Adicional.

(...).

10.2.35 Mediante el Cuaderno de Obra, el Residente y el Inspector o Supervisor, manifestarán la conveniencia de dejar ejecutar ciertas partidas de la Obra según causal debidamente sustentado.

10.2.36 La sustentación y presentación de documentos, será equivalente a lo requerido para la procedencia de Adicionales de Obra.

10.2.37 El Inspector o Supervisor dará conformidad y/o procedencia de los metrados Deductivos y solicitará su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

10.2.38 Aprobada las Obras Deductivas, el Residente remitirá al Inspector o Supervisor, el Cronograma de ejecución de Obra reprogramado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2020-GM-MDI, de fecha 13 de febrero del 2020; se aprobó el Expediente Técnico del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), de Código de Inversión N° 2456062, con un presupuesto para su ejecución del componente I de S/. 3'566,580.35 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 35/100 SOLES), bajo la modalidad de Ejecución Administración Indirecta, con un plazo de Ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

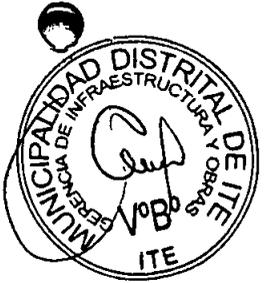
Que, las causales invocadas para el Deductivo N° 02 (Partidas no Ejecutadas), Adicional 02 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) por el Responsable del Proyecto y del Inspector se justifica en las anotaciones de cuaderno de obra:

Asiento N° 04 del Residente de Obra con fecha 04-03-2020. Parte de las observaciones:

Debido a que los pobladores emplean el campo deportivo para realizar diversas actividades sociales, es necesario incrementar las dimensiones de la cancha, con lo cual será necesario disminuir la zona de estacionamiento, con la finalidad de brindar mayor conformidad a los pobladores en sus actividades y garantizar un mayor tiempo de vida útil de la infraestructura deportiva.

Asiento N° 05 del Residente de Obra con fecha 05-03-2020. Parte de las observaciones:

Se informa al inspector que realizando los trabajos de demolición de las graderías existentes se han encontrado cimienta de concreto enterradas (zapatas de columnas 1.00mx1.00x1.50m en una cantidad de 9 und) no considerados en el exp. Técnico que serán considerados en un posterior





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 352-2020-GM-MDI

Ite, 11 de diciembre del 2020.

adicional (excavación, demolición, acarreo y eliminación de cimentación existente), otros vicios ocultos que se informaran para poder cumplir con la meta del proyecto.

Asiento N° 06 del Residente de Obra con fecha 06-03-2020. Parte de las observaciones:

Que debido a la inesperada presencia de algunos dirigentes de Asoc. De vivienda del distrito de Ite que al enterarse que las medidas de la cancha de fútbol sería de 90mx45m se apersonaron debido a este incidente, el inspector de obra y el jefe de supervisión para explicar el diseño que inicia su ejecución.

Llegando finalmente a un acta de acuerdo por el cual los dirigentes exigen que la medida sea de 90mx60m. Que se consultara con el proyectista para considerar esta petición de los dirigentes, acompañando copia del acta al cuaderno de obra.

Asiento N° 06 (N° 07) del Inspector de Obra con fecha 05-03-2020. Parte de las observaciones:

... Referido a los adicionales de obra que sean identificados deberán sustentarse en un expediente técnico de adicional de obra y aprobarse bajo acto resolutivo para su posterior ejecución.

Asiento N° 10 del Inspector de Obra con fecha 06-03-2020. Parte de las observaciones:

Respecto al replanteo en las medidas del campo deportivo el que originalmente era de 90mx45m y que en la actualidad a solicitud del presidenta de la junta vecinal pampa alta del Distrito de Ite sería de 90mx60m, dichas medidas están dentro de las dimensiones oficiales exigidas según la FIFA, considerando los parámetros oficiales para una longitud de 90m-120m y ancho 45m-90m, es factible su replanteo sin embargo dichas modificaciones conllevarían a un posible replanteo en las medidas de la zona de estacionamiento, dichas modificaciones deben definirse en planos de replanteo debidamente sustentados.

Asiento N°17 del Residente de Obra con fecha 01-07-20. Parte de las observaciones:

-Según Asiento N° 04 de fecha 04-03-2020 Del Residente de Obra, en la cual se levantó un Acta de Compromiso de Modificación del área de la cancha deportiva de 90x45m a 90x60m estando dentro de las medidas que la FIFA establece, estos cambios serán consecuencia de un Posible Adicional y/o Deductivo posteriormente.

-Se hace la consulta al inspector de obra mediante cuaderno de obra, el planteamiento de esta residencia, al observar y analizar el terreno del lado que esta continuo a un parque y polideportivo.

-Según Exp. Aprobado manda Desmontaje de Paneles Metálico mas no reposición del mismo, Quedando expuesta esa zona a posibles peligros como caídas y/o accidentes por el desnivel que se tiene entre los dos terrenos, también se encontró que el muro existente (de piedra emboquillada) está deteriorado presenta fisuras en su estructura.

-Se plantea: reposición de cerco perimétrico por un total de 67.60ml el cual se divide en dos, los primeros 22.75ml será de sobrecimiento armado de 175kg/cm² con paneles metálicos, los siguientes 44.85ml serán de muro de albañilería. Con vigas soleras y columnas de 0.30x0.15cm

-Esta residencia considera importante la realización de esas partidas que serán causal de un adicional posteriormente.

-La Residencia hace constar en: Reposición de cerco perimétrico por un total de 67.6 M.L el cual se divide en dos, los primeros 22.75 m.l será de sobre cimiento armado (175 kg/cm²) con paneles metálicos, los siguientes 44.75 m.l serán de Muro de albañilería con vigas soleras y columnas de 0.30 x 0.15 cm.

-Esta Residencia considera importante la realización de esas partidas que serán causal de un Adicional posteriormente.

Asiento N° 22 del Residente de Obra con fecha 06-07-20. Parte de las observaciones:

-Se emitió informe N°17-2020-WMJCH-ROMYASDR/MDI para el retiro de palmera que se encuentra a una distancia de 30cm del límite de propiedad del proyecto.

-Según norma IS.010 instalaciones sanitarias en el reglamento nacional de edificaciones cita lo siguiente: toda edificación ubicada en sectores donde el abastecimiento de agua publica no sea continuo o carezca de presión suficiente, deberá ser previsto obligatoriamente de depósitos de almacenamiento que permitan el suministro adecuado a todas las instalaciones previstas.

-El distrito de Ite no cuenta con agua todo el día para el abastecimiento de los servicios higiénicos, lavado de manos, etc. Por tal motivo esta residencia consulta al inspector de obra plantear la colocación de una cisterna de concreto armado y un tanque elevado ubicados en los servicios higiénicos damas, para así abastecer de agua continuamente teniendo como sustento la norma mencionada.

-Se informa al supervisor de obra que el diseño de cobertura en la zona de graderías norte no cubre su totalidad todas las butacas; dejando sin sombra más de 15m de largo, esta residencia plantea alargar la cobertura para así dar sombra a todos los espectadores.

Asiento N° 23 del Inspector de Obra con fecha 06-07-20. Parte de las observaciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 352-2020-GM-MDI

Ite, 11 de diciembre del 2020.

-Dada las condiciones existentes en cuanto al abastecimiento no continuo de agua potable la localidad según norma la norma IS-01 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el suscrito autoriza al residente efectuar y verificar el correcto diseño de una cisterna de concreto armado y el tanque elevado ubicado en los servicios higiénicos.

-Respecto al replanteo que propone el residente de la estructura de la cobertura en el graderío norte, se recomienda encargar dicho re-diseño a un especialista en estructuras, el mismo que concluirá y recomendará si es factible o no.

Asiento N° 24 del Residente de Obra con fecha 07-07-20. Parte de las observaciones:

-Se informa al supervisor que se tiene un certificado de libre disponibilidad que nos emitió la Unidad de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano Rural, en el cual es factible la disponibilidad del terreno pero el área es menor al del Exp. Técnico Aprobado.

Inscritos en registros públicos con P20040464 área 7,926.39 m2

Exp. Técnico aprobado área 8,202.89 m2

-Se emitió el informe N° 024-2020-WMJCH-RO-MyASDRDI-GIO/MDI fecha 06-07-2020 solicitando rectificación de área.

-Haciendo la consulta a la Unidad de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano rural, tienen un levantamiento y actualización del terreno el cual forma parte de su proyecto de Actualización de la base catastral, dicho polígono se nos facilitó para poder compararlo, debido a la diferencia de área la distribución de servicios auxiliares tendrá que ser modificada.

-Se espera una pronta respuesta por parte de la U.O.T mediante documentación

Asiento N° 26 del Residente de Obra con fecha 09-07-20. Parte de las observaciones:

-Se informa al inspector de obra haciendo referencia al asiento N° 24 que el área de distribución se la zona de servicios auxiliares queda comprometida por la nueva área de terreno modificada y actualizada por la U.O.T. la distancia que se necesita es 1.50m, el cual se plantea recorrer hacia la zona de la cancha de césped por debajo del terreno.

-Se pide la revisión y aprobación de modificación por el inspector de obra para poder culminar con las metas programadas.

Asiento N° 27 del Inspector de Obra con fecha 09-07-20. Parte de las observaciones:

-En referencia a lo expuesto al asiento N° 24 de fecha 07-07-2020, respecto a la consulta y al mismo tiempo. Solicitud de rectificación de área a la Unidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural. Por parte del residente de obra con informe N° 020-2020-WMJCH-RO-MyASDRDI-GIO/MDI de fecha 06-07-2020 se espera la respuesta y/o pronunciamiento de la Unidad en mención, en razón de que se hace imprescindible y necesario que los terrenos materia de intervención del presente proyecto se encuentren técnica y legalmente saneados.

Asiento N°31 del Residente de Obra con fecha 09-07-20. Parte de las observaciones:

-Se informa al inspector de obra, al no encontrar una memoria de cálculo en el exp. Técnico de las coberturas de tribuna norte y sur en las cuales los tijerales metálicos tienen una luz de 9.00m y que están unidas mediante soldaduras monolíticamente con una columna metálica la cual solo cuenta con un apoyo. Es por ello que se verifica mediante con el software SAP 2000, en el cual viendo los resultados de los desplazamientos no cumplen con la mínima establecida en el Reglamento, por lo cual se requiere que se haga una verificación detallada con un especialista, considerando las cargas de viento, y el peso propio de la cobertura. Esta residencia considera indispensable la evaluación estructural, se espera la pronta respuesta del inspector de obra.

Asiento N° 32 del Inspector de Obra con fecha 14-07-20. Parte de las observaciones:

-Sobre la participación de un especialista quien pueda realizar la evaluación y verificación de cargas en la estructura de soporte de la cobertura en las tribunas norte y sur.

-Se recomienda regularizar a través del expedientes adicionales y/o deductivos debidamente sustentados las modificaciones en el proceso constructivo los cuales sean necesarios en su implementación.

Asiento N°34 del Residente de Obra con fecha 16-07-20. Parte de las observaciones:

-Previamente se informa al inspector de obra lo siguiente: la partida 01.04.05.02.01 solado de 4" en zapatas y vigas de cimentación tiene un precio incongruente de 1,554.06 soles por m2 en referencia a las demás partidas de solados que oscilan en 39.00 soles por m2. El solado de 4" forma parte del proceso constructivo y es indispensable su ejecución, por tal motivo se ejecutara en obras mas no en valorización los metrados.

Asiento N° 35 del Inspector de Obra con fecha 16-07-20. Parte de las observaciones:

-En efecto, se advierte deficiencias en el expediente técnico, con el fin de precisar, corregir y/o corroborar información de carácter técnico el suscrito autoriza al residente de obra la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 352-2020-GM-MDI

Ite, 11 de diciembre del 2020.

implementación expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos, con el fin de complementar actividades no previstas necesarias en su ejecución pues proceden de trabajos programados.
-Se autorizan la ejecución de trabajos que sean imprescindibles en su ejecución, sin embargo se requiere sustentarlos a través de referidos adicionales.

Que, las causales invocadas para ampliación de plazo N° 03 por el Responsable del Proyecto y del Inspector se justifica en las anotaciones de cuaderno de obra:

APROBACION DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 02.

Del Ejecutor mediante el Asiento N°105, Folio N°31 del TOMO II con fecha de 06 de Octubre del 2020.
Se informa al Inspector de Obra que trabajar con concreto premezclado tiene más ventaja que el elaborado en casa, la mezcla es más homogénea que la que se realiza con el equipo de mezcladora...

También se hace mención al encofrado y desencofrado caravista. El distrito de ite no cuenta con mano de obra calificada a la fecha para poder realizar estos trabajos por lo tanto se informa que estos trabajos se realizaran por servicio.

En conclusión esta residencia ve por conveniente y recomienda hacer un deductivo vinculante a todas las partidas de concreto que ameriten hacerse concreto premezclado".

Del Ejecutor mediante el Asiento N°136, Folio N°83 del TOMO II con fecha de 04 de Noviembre del 2020.

Se encontró que faltaba colocar un cerco de protección al costado de las graderías norte con las escaleras de CA. Para evitar accidentes como caídas por desnivel entre gradas y losa de +5.25-3.80 mts de 1.45 mts. Se le informa al Inspector de Obra".

Del Ejecutor mediante el Asiento N°152, Folio N°14 del TOMO III con fecha de 19 de Noviembre del 2020.

Se comunica al Inspector de Obra, respecto al cerco perimétrico (Obras de concreto armado), se cambió el diseño de los muros de contención en la calle TA101 (CC-1), lo que aumento su sección y genero mayores metrados en las partidas de movimiento de tierras, concreto, encofrado, desencofrado y acero.

Debido a la altura del talud de tierra que se tiene en el lado calle TA101, se aumentó metros lineales de muro de contención al costado de las escaleras de acceso a graderías sur".

Del Ejecutor mediante el Asiento N°165, Folio N°36 del TOMO III con fecha de 01 de Diciembre del 2020.

Se informa al inspector de Obra con respecto a la partida de escaleras (Movimiento de tierra, obra de concreto simple, obra de concreto armado), en el presupuesto del Exp. Técnico no se consideró el metrado de las escaleras de la zona norte del campo deportivo. Sin embargo se observa en los planos aprobados que se encuentran graficados y además es necesario para cumplir con las metas del proyecto esto generara plazos adicionales".

DECLARATORIA DE DESIERTO CONCRETO PREMEZCLADO

Del Ejecutor mediante el Asiento N°76, Folio N° 91 del TOMO I con fecha de 10 de Setiembre del 2020.

Con informe N°474-2020-UASA-GAF/MDI de fecha 09-09-20 se declara desierto el procedimiento de selección adjudicación simplificada N°010-2020-OEC-MDI (primera convocatoria), contratación del servicio de elaboración y suministro de concreto premezclado.

Este servicio se elaboró con cuadro N°1763 de fecha 25-06-2020 y fue recibido por la Unidad de Abastecimiento y servicios Aux. El 17-07-2020 (22 D.C después) al ser parte de un procedimiento de selección tiene plazos y fechas prolongadas..."

Del Inspector mediante el Asiento N°77, Folio N°92 del TOMO I con fecha de 10 de Setiembre del 2020.

En efecto la no atención oportuna del requerimiento N°1763 de fecha 25-06-2020, queda bajo responsabilidad del Área de logística, en de entender que la Gerencia de Administración Y finanzas trabaja en atención a una directiva y/o instructivo en donde se precisan los plazos para la atención de los requerimientos, los plazos para realizar el estudio de mercado..."

Del Ejecutor mediante el Asiento N°85, Folio N°99 del TOMO I con fecha de 18 de Setiembre del 2020.

Se reitera el desabastecimiento de concreto premezclado hasta la fecha no hay proveedor, ni atención, esto ocasiona retrasos en el avance de Obra y posibles Ampliaciones de plazos para así poder culminar con las metas programadas".

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante Informe N° 2912-2020-GIO/MDI., con la conformidad de la Unidad de Supervisión y liquidación de Obras, subsumido en los Informes N° 955-2020-MARP-USLO-GM/MDI., Informe N° 0188-2020-AVC-IP-USLO/MDI.,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 352-2020-6M-MDI

Ite, 11 de diciembre del 2020.

y normatividad vigente, se justifica y sustenta la existencia de causales del DEDUCTIVO N° 02 - ADICIONAL N° 02 (Por Nuevas Partidas y Mayores Metrados), y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 105 días calendario, siendo su nueva fecha de culminación del proyecto, el 30 de abril del 2021, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA").

Que, siendo así, estando a los Informes correspondientes favorables de la Unidad de Supervisión y liquidación de Obras, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio aprobando el DEDUCTIVO N° 02 - ADICIONAL N° 02 (Por Nuevas Partidas y Mayores Metrados) y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA").

Que, el Art. 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 04-2012-CM/MDI, dispone que la Gerencia Municipal es el Órgano de mayor jerarquía administrativa de la municipalidad, responsable del planeamiento, programación, coordinación, ejecución, supervisión, control y evaluación de la administración y de los servicios de competencia municipal; siendo su ámbito de competencia el planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la administración municipal a su cargo, con plena sujeción a las normas vigentes; mediante la aplicación de los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como la prestación de servicios a los usuarios, en concordancia con las disposiciones impartidas por la alcaldía.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes, y la normatividad vigente, resulta procedente la aprobación del EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 02 - ADICIONAL N° 02 (Por Nuevas Partidas y Mayores Metrados) y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03; correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), presentado por la Gerencia de Infraestructura y Obras de la MDI; mediante la expedición del acto administrativo correspondiente.

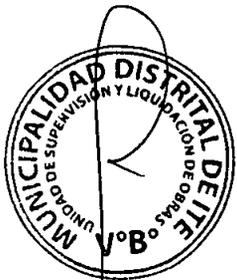
Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A-MDI., fecha 03 enero del 2019, con visación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN N° 02 al Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"); expresada en el EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 02 y ADICIONAL N° 02 (DEDUCTIVO por el monto de S/ - 395,104.28 Soles, el ADICIONAL por Mayores Metrados, el monto total de S/ 183,331.42 Soles, y el ADICIONAL por Nuevas Partidas, el monto total de S/ 500,419.85 Soles; cuya Diferencia Neto Real (INCREMENTO / DECREMENTO) resulta ser S/ 288,646.99 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico de Deductivo N° 02, por el monto de S/ - 395,104.28 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuatro con 28/100 soles), del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA -CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Adicional N° 01 (por Mayores Metrados), por el monto de S/ 183,331.42 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 42/100 soles), del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 352-2020-GM-MDI

Ite, 11 de diciembre del 2020.

(INFRAESTRUCTURA –CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Expediente Técnico de Adicional N° 01. (por Partidas Nuevas), por el monto de S/ 500,419.85 (Quinientos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 85/100 soles), del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA – CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 por Ciento Cincuenta (150) días calendarios del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA –CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"); siendo su nueva fecha de culminación del proyecto el 30 de abril del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, realizar las acciones respectivas para los registros correspondientes, respecto al Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE I (INFRAESTRUCTURA – CAMPO DEPORTIVO "PAMPA ALTA"), con código de Inversión N° 2456062.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Obras, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ite, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ABOG. CHRISTIAN RODOLFO HUACANI LIMACHE
GERENTE MUNICIPAL



- DISTRIBUCIÓN.
G.M.
G.P.P.R.
G.I.O.
U.S.I.O.
G.A.J.
Archivo.
CRHL/OVCF.